ORDENANZA NE OFF/74
VISTO: th peclido formulado por el Sindicato de batojadoues Vivies de la Prorincia de santa Fe, Filial lostado, de la cesions de un terreno para la construccion de se sede gre, mial ; $y$ CONSIDERANDO: Que wste Sindicato tione personerial gremial tongada por el superien gotierno de la hacióne ( $A=819$ de la kesetrició de latope de fa (hación); Que erta hunsoupalidad tha torsedo posecion de varios inmee, Les, in sumphimsionto del sectícsio 60 de la bey $N: 2996 /$ 3121 del Beereto N: ADPP1/60 del Auperior Gotierno de la
Promincia ; Que a la fecha eses inmuetles se envuentran Provincia; Que a la fecha eses inmuetles se envuentran libres de peupacion, Sue esto peunieipalidad no tiene. preristo sealigas nixguma construcción en los mirmos; Que la construción a realizar per el sindicato de leralojadens Siales de la Arominia de Santale, Filial Costado, contritui rá al progueso de orden estético y echilicio de la ciudad. Vor todo ello, el Intendente fuinierpal de lestado, en weso
de sus fasultades, sanciona la siguiente
ORDENANZA:
erticulo 1:): Eranofierense a fanor del sindiacato de Enatojadoser viales de la Treninua de santa fe (Filial lestado, los derectes y acciones que turniere la /bunicifalidad de Costade, sohe) ll inmuetle uhicado en calle taaredra, exquima thaiph, mangana $N=2$, sesión frimera de costado, de $3.105 \mathrm{~m}^{2}$. de superficie, partida impuesto imnobiliario $N: 9$, tomado en poseción el dia muere de agosto del año mil novecien tes sesenta y uno, de conformidad al artículo 60 dela bey Ne $2996 / 3123$ y at Decreto $N: 10.881 / 60$ del superior Gotiemot
de la hromicia.
ARTicrio 4:): Dispónere la elencción de la presente Qredenan ga al superior gotiemo de la Provincia para sew eonsidion. sion y aprotación. -
ARTicve 2:): be sindicato dé Bratojadoras Viales de la Proninia de santa fe, Filial Costado, delerá inviciar los tratajos de construcción del local propio dentro del año de aprohoda la prosente Irdenama por el Podes Ejecutio de la Prorincia, y la finalización de la olras deterá efectivizarse dentro de los tres años de iniciada, lejo sanción de curocación de la transferencia.-
ARTICULO 3:): Te local a que se rufiere el articulo anterior estará compresto, como minimo, de Oficina para lomisiós Directina de Sescional, Oficina para Etra Social, Uficina para baya de pyuda Financierse, Proneeduria, plojamien to para socios y familiares que por rajones de sabud a Tratogo devan transitoriamente permaneces en la vircdad, defendensias para iel desarrollo de actos culturabes. -
 kestado (s.fe), funio 21 de $1971 .-$ Aprotado por el Superior Gotierno de la Provincia de Aanta

Fe por Perete $N=946$ del 17 de mayo de 1912 .

ALCIDES LEOHRMDO AYALA INTEMDENTE MUNIGIPAL

